

calle El Cristo, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad D. JORGE INIGUEZ SALVO y teniendo conocimiento que falleció el día 6 de Octubre de 1993, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1994.

8. DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE N° 14 DE LA CALLE EL CRISTO.- Expte. A.S.10 -58/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 2 de Marzo de 1994, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, manifestando que, girada visita de inspección al edificio n° 14 de la calle El Cristo, se han detectado las siguientes deficiencias:

— Faldón de cubierta, colindante al sur con caja de escalera, con elementos portantes de madera deficientes por humedades y ataques xilófagos, con flechas superiores a las normales de necesaria consolidación o reposición. Revestimientos de la totalidad de cubierta con tejas movidas y terciadas.

— Cuerpos de mirador de fábrica de ladrillo muy deficientes, con carpintería deteriorada y sin acristalamiento, de necesaria reposición total o retirada.

— Deformación de solera en planta baja, en zona de portal recomendando revisión de red general de saneamiento.

— Fachadas con revestimientos fisurados, en posterior sueltos de la fábrica con peligro de caída.

2. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener 108 edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

3. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y servicios Urbanos de 7 de Marzo de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a los propietarios del inmueble n° 14 de la calle El Cristo, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 1, bajo dirección de técnico competente:

— Bajo: FERNANDO PEREZ ALONSO.

— 1° Dr.: JORGE INIGUEZ SALVO.

— 1° Iz.: ANGEL ROMO ETAYO.

— 2°: PEDRO GONZALO OCON CALVO.

— 3°: JULIO SANTOLAYA ORIO.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de %%% 34%Ayudas a la Rehabilitación%% 34%.

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución se requerirá a la propiedad para la ejecución de las obras ordenadas, que de no llevarse a cabo se realizará por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes, a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de Mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1992 III.C.1230

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

En Ollauri, a 12 de Mayo de 1994.— El Presidente.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Constitución definitiva

III.D.18

Dª Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro.

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Haro con la siguiente composición:

Presidente: Dª Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Vocales judiciales: D. Jesús Marrón Ruiz, Juez de Paz de Ochánduri y D. Jesús Antonio Villaverde Vicario, Juez de Paz de San Torcuato.

Vocales no judiciales: D. Javier Pérez Angulo y D. Pedro M. Prieto Coloma, ambos licenciados en derecho y residentes en este partido judicial.

Secretario: D. José Luis Coello Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Para su inserción en el B.O. de La Rioja, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Haro a 25 de mayo de 1994.— La Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Constitución definitiva

III.D.19

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Tres de Logroño, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño,

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Logroño, con la siguiente composición:

Presidente: D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño.

Vocal: D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño.

Vocal: Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Logroño.

Vocales no Judiciales: D. José Manuel Reboiro Fraile. Doña Begoña Lema de Pablo.

Secretaria: Dª María del Carmen López de Silanes Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de Mayo de 1994.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1333

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos 7272/93, Ejecución n° 51/94 se ha dictado auto despatchando ejecución en los presentes autos, seguidos a instancia de JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra

JESUS CARABE MORENO, cuya parte dispositiva dice literalmente:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada JESUS CARABE MORENO, suficientes para cubrir la cantidad de 204.349 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la